

FIRMADO POR:



**Resolución de Presidencia Ejecutiva  
N° 00032 - 2021-SENACE- PE**

Lima, 9 de julio de 2021

**VISTO:** El Informe Sustentatorio Consolidado N° 00001-2021-SENACE-REG-NOR; el Memorando N° 00652-2021-SENACE-PE/DGE; y, el Informe N° 00110-2021-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, establece que el Senace tiene, entre otras funciones, administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales-RNCA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental -DGE es el órgano de línea encargado de la administración del RNCA;

Que, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace antes mencionado, la Subdirección Registros Ambientales – REG de la DGE, se encarga de administrar el RNCA, proponer lineamientos e indicadores para evaluar el desempeño de las Consultoras Ambientales y efectuar la fiscalización posterior de los actos administrativos a cargo del mencionado Registro;

Que, asimismo, el literal h. del artículo 50 del dispositivo antes citado, señala que la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad de la DGE - NOR, tiene la función de elaborar las propuestas de guías, metodologías y demás instrumentos técnicos vinculados a la administración y funcionamiento del RNCA, entre otros, en coordinación con los órganos competentes;

Que, mediante el Informe Sustentatorio Consolidado N° 00001-2021-SENACE-REG-NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad de la Dirección de Gestión Estratégica – NOR, en coordinación con la Subdirección Registros Ambientales – REG, elaboró el proyecto técnico normativo denominado “Guía Metodológica para la aplicación de los Indicadores de Desempeño de Personas Naturales (consultoras ambientales), en el marco de la fiscalización posterior a cargo del Senace”, con la finalidad de promover la mejora continua del desempeño de las personas naturales y, de ese modo, incidir en la mejora del funcionamiento del RNCA.

Que, conforme se indica en el citado Informe Sustentatorio, los indicadores de desempeño serán aplicados a los resultados obtenidos del proceso fiscalización posterior, de los expedientes de inscripción vinculados al RNCA. En ese sentido, dicha propuesta no incide directamente sobre la funcionalidad del SEIA, sino que se encuentra vinculada más bien a la disposición general, contemplada en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29968 y modificatorias, el Presidente Ejecutivo se encarga de aprobar guías, manuales y directivas referidas a asuntos de competencia del Senace, así como emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de la entidad;

Que, mediante Informe N° 00110-2020-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto técnico normativo “Guía Metodológica para la aplicación de los Indicadores de Desempeño de Personas Naturales (consultoras ambientales), en el marco de la fiscalización posterior a cargo del Senace”, resulta viable y se encuentran conforme con la Directiva N° 001-2016-SENACE/J - Directiva para la elaboración de proyectos técnicos normativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental – Senace”, aprobada por Resolución Jefatural N° 065-2016-SENACE/J;

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; de la Subdirección Registros Ambientales; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y modificatorias; así como el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “Guía Metodológica para la aplicación de los Indicadores de Desempeño de Personas Naturales (consultoras ambientales), en el marco de la fiscalización posterior a cargo del Senace”, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que los indicadores de desempeño contenidos en la Guía Metodológica aprobada en la presente Resolución serán aplicados a los resultados de las acciones de fiscalización posterior, que se realicen a partir de enero del año 2022.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrate y comuníquese



**ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace